

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/CRA/JGF/MTMR/EML

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES"
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

JUAN PALAVECINOS FUENZALIDA

En Puente Alto, a 17 de septiembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, y don **JUAN EUGENIO PALAVECINO FUENZALIDA**, chileno, casado, fotógrafo, cédula nacional de identidad N° 6.452.381-3, domiciliado en Tocornal Grez N° 288, de esta comuna, en adelante "el Contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 1406, de 19 de agosto de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-70-LE09, para la contratación del denominado "Servicio fotográfico"; cierre de las ofertas a través del portal referido con fecha 04 de septiembre de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 07 de septiembre de 2009, dirigido al Sr. Alcalde proponiendo al oferente Juan Palavecino Fuenzalida para su adjudicación; el Decreto Ex. N° 1561, de 15 de septiembre de 2009, que adjudica a Juan Palavecino Fuenzalida para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Juan Palavecino Fuenzalida, para la ejecución de la licitación pública "Servicio Fotográfico" para la Municipalidad de Puente Alto.

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precios unitarios, con pagos mensuales, sin anticipos ni intereses de ningún tipo.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma total de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales, más impuestos, por el servicio fotográfico de actividades municipales que realice el mandante; más una cifra variable por las copias de las fotografías tomadas, las cuales serán pagadas aparte del servicio fotográfico, de acuerdo al siguiente valor:

	TAMAÑO	PRECIO
Fotografía Adicional	13x18	\$180.-
Fotografía Adicional	15x21	\$290.-
Fotografía Adicional	20x30	\$1.600.-
Fotografía Adicional	30x45	\$3.400.-
Fotografía Adicional	40x50	\$4.500.-

Fotografía Adicional	40x60	\$5.400.-
Fotografía Adicional	50x60	\$6.500.-
Fotografía Adicional	50x80	\$10.400.-
Fotografía Adicional	75x100	\$22.500.-

El precio del contrato comprende la ejecución del servicio por el plazo señalado y el traslado del contratado a las actividades requeridas para prestar desempeñar el servicio contratado. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por el Contratado.

El precio será pagado por mensualidades contra presentación de factura o estados de pago, si corresponde, por el Contratado, previo Vº Bº de la Inspección Técnica.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, listado detallado de los servicios incluidos en la factura. En el caso que el contratado no preste los servicios en forma personal, sino a través de uno de sus dependientes o en el evento de subcontratación de los servicios, el contratado deberá presentar certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en los que conste que el Contratado ha cumplido con sus obligaciones previsionales.

No se efectuarán pagos al Contratado mientras no se cumpla con la presentación de la boleta de garantía referida en la cláusula quinta del presente contrato. Tampoco se efectuarán, si el Contratado no acredita el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, en el evento que correspondiere.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior a la duración del plazo total del contrato, aumentado en 30 (treinta) días corridos. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será restituida al Contratado, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato y siempre que no exista responsabilidad pecuniaria de parte del Contratado.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Contratado queda sujeta a las Bases Administrativas y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Asimismo el contratado queda obligado a las instrucciones y requerimientos técnicos que imparta el Inspector Técnico del Servicio.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS.

En el caso de no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos establecidos en este contrato o que no exista una correcta ejecución de los servicios, la mandante quedará facultada para hacer efectiva la boleta de garantía singularizada en la cláusula quinta de este contrato.

El contratado incurrirá en las sanciones y multas en los casos y de acuerdo a los montos señalados en la en el artículo referido a las Sanciones y Multas de las Bases Administrativas. Dichas multas se aplicarán por vía de administrativa y sin forma de juicio. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante deberá ponerle término y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Relaciones Públicas como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo relativo a al término anticipado del contrato de las Bases Administrativas Generales. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato del contrato.

DÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS.

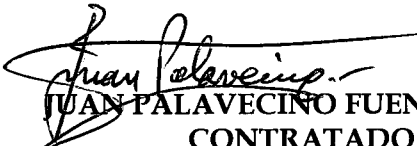
Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

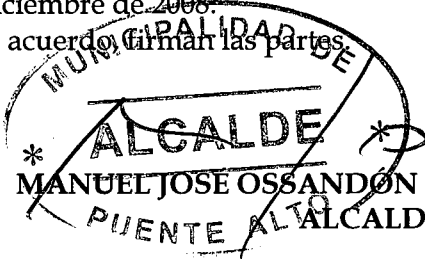
DUODÉCIMO.- El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de "la contratante" y uno en poder de "el contratado".

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍA.

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 06 de diciembre de 2008.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.


JUAN PALAVECINO FUENZALIDA
CONTRATADO


ALCALDE
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
PUENTE ALTO